



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8051 DE 2011
(Marzo 29)**

Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. PSAA11-7586 de 2011, PSAA11-7595 de 2011 y PSAA11-7596 de 2011, mediante el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, a partir del 1 de abril de 2011 y hasta el 16 de diciembre de 2011, los Once (11) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá, para fallo, creados mediante Acuerdos No. PSAA10-7042 de 2010, cuya última prórroga se realizó con Acuerdo No. PSAA10-7586 de 2010; PSAA10-7049 de 2010, cuya última prórroga se realizó con Acuerdo No. PSAA10-7595 de 2010 y PSAA10-7286 de 2010, cuya última prórroga se realizó con Acuerdo No. PSAA10-7596 de 2010, los cuales conocerán del trámite y fallo de procesos ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- los Juzgados prorrogados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo contarán con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez del Circuito Nominado
- Un (1) Secretario del Circuito Nominado
- Un (1) Sustanciador del Circuito Nominado
- Un (1) Escribiente del Circuito Nominado

ARTÍCULO TERCERO.- Crear, a partir del 1 de abril de 2011 y hasta el 16 de diciembre de 2011, Once (11) cargos de Secretario del Circuito Nominado y Once (11) cargos de Escribiente del Circuito Nominado, uno en cada uno de los Juzgados prorrogados mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, en consideración a que desde su creación tenían en su planta de personal un (1) cargo de Juez del Circuito Nominado y un (1) Sustanciador del Circuito Nominado.



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA11-8051 del 2011. Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. PSAA11-7586 de 2011, PSAA11-7595 de 2011 y PSAA11-7596 de 2011, mediante el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados prorrogados mediante el presente Acuerdo, conservarán su denominación y códigos de identificación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Juzgados de descongestión prorrogados mediante el presente Acuerdo, cumplen con la meta mínima mensual de fallar o hacer efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas para 45 procesos ejecutivos o proporcional, para lapsos menores a un mes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los despachos de descongestión prorrogados tendrán igual competencia y facultades que los Juzgados objeto de descongestión para tomar todas las decisiones procesales pertinentes, hasta agotar la instancia, incluso conceder o negar los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero y Tercero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los Jueces del Circuito de descongestión, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Los cargos de los despachos, por el correspondiente Juez del Circuito de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Jueces y los demás servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de cada despacho, será registrado en el formato anexo al SIERJU por el Juez de descongestión respectivo, de manera mensual y antes del vencimiento de la medida.

El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, prestará todo el apoyo y adelantará el seguimiento para que se realicen los reportes solicitados.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8051 del 2011. Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. PSAA11-7586 de 2011, PSAA11-7595 de 2011 y PSAA11-7596 de 2011, mediante el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis correspondiente y en caso que así se determine por virtud de los resultados de la respectiva evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11011 del 21 de febrero de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

AHAC / CMHG